



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARIJA

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2023 de la entidad de Arija por el que se aprueba definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

PRESUPUESTO 2024

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
1.	Gastos de personal	111.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	222.380,00
3.	Gastos financieros	2.250,00
4.	Transferencias corrientes	2.000,00
6.	Inversiones reales	108.620,00
9.	Pasivos financieros	7.000,00
	Total gastos	453.250,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>2024</i>
1.	Impuestos directos	127.500,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.250,00
4.	Transferencias corrientes	51.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	102.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	39.000,00
7.	Transferencias de capital	68.500,00
	Total ingresos	453.250,00

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

1 secretario-interventor (nivel 22, escala de habilitación nacional).

B) Personal laboral fijo:

1 auxiliar administrativo a tiempo parcial, escala de Administración General.

1 oficial de servicios múltiples, escala de cometidos especiales, personal de oficios.



C) Personal laboral temporal:

Subvenciones Diputación de Burgos u otras (normalmente una al año, excepcionalmente más).

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arija, a 27 de febrero de 2024.

El alcalde-presidente,
Jesús María Aramberri Miranda